



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

394

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-04-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de abril del 2024.

VISTOS:

El Expediente Registro N° 2921-2023, Informe N° 241-2023-MDPCS-GA-SG.RRHH/LACQ, Informe N° 629-2024-GA-MDCPS-SGC, Memorandum N° 1317-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 344-2024-MDPCS-GPP/JABF, Informe Legal N° 157-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, Informe N° 247-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía, de fecha 02 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Que, de conformidad con el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente (...).”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los mismos que respecto al caso en concreto establece que los beneficios a que tienen derecho los servidores públicos son los siguientes:

Decreto Legislativo N° 276

Art. 24.- Derechos

(...).

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos.

Art. 54.- Beneficios

(...)

b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año.

c) Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM

Art. 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

593

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-04-2024/MDCPS-ALC.

Art. 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Expediente Registro N° 2921-2024, de fecha 04 de setiembre de 2023, el ex funcionario WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, identificado con DNI N° 4464978, solicita a la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales.

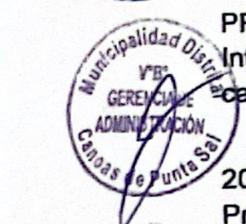
Que, mediante Informe N° 241-2023-MDPCS-GA-SG.RRHH/LACQ, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, REMITE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL ING. WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 629-2024-GA-MDCPS-SGC, de fecha 15 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que habiendo realizado la revisión de la Liquidación de Beneficios, HA PROCEDIDO A GENERAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE A FIN DE DETERMINAR SI EL EX TRABAJADOR PRESENTA REVISIONES POR ENCARGO O VIÁTICOS PENDIENTES, según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), quien a la fecha no reporta viáticos por rendir, ni cargos internos pendientes.

Que, mediante Memorandum N° 1317-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES DEL ING. WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR EL IMPORTE DE S/ 1,761.35 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/00 SOLES).

Que, mediante Informe N° 344-2024-MDCPS-GPP/LALE, de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, REMITE A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL INFORME Y LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00341-2024, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, POR EL MONTO DE S/ 1,761.35 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/00 SOLES); asimismo solicita se emita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 157-2024-MDCPS-GAJ-JWVV, de fecha 01 de abril del 2024, Gerencia de Asesoría Legal, OPINA Y RECOMIENDA AL TITULAR DEL PLIEGO AUTORICE A LA SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL, EMITA ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO PROCEDENTE EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO ING. WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/1,761.35 (mil setecientos sesenta y uno con 35/00 soles), de acuerdo a la liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 241-2023-MDPCS-GA-SG.RRHH/LACQ, de fecha 13 de setiembre de 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

592

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-04-2024/MDCPS-ALC.



Que, mediante Informe N° 247-2024-MDCPS-GM-MJQS, de fecha 01 de abril del 2024, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de reconociendo del **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX FUNCIONARIO ING. WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR EL IMPORTE DE S/ 1,761.35 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/00 SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 241-2023-MDPCS-GA-SG.RRHH/LACQ, de fecha 13 de setiembre de 2023.



Que, mediante Proveído S/N, de fecha 02 de abril del 2024, el señor Alcaldía autoriza a la Sub Gerencia de Secretaría General, proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Organiza de Municipalidades.

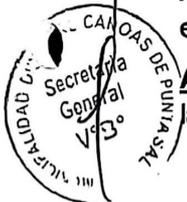


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR DEL EX FUNCIONARIO ING. WILMER ALEXANDER PEÑA MORAN, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/ 1,761.35 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 35/00 SOLES), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada en el artículo que antecede se atenderá de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, según Informe N° 344-2024-MDCPS-GPP/LALE, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00341-2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas orgánicas de esta entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE